



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del ministerio de Capital Humano de la Nación y del ministerio de Salud de la Nación que, en los términos del art. 100, inciso 11, de la Constitución Nacional, informe:

En virtud de la situación de vulnerabilidad social que en la Provincia de Chaco atraviesan diversas comunidades, en especial, las comunidades del sudeste del Departamento General Güemes y noreste del Departamento Libertador General San Martín, zona geográfica también conocida como "interfluvio del impenetrable chaqueño", pertenecientes a las etnias Qom, Wichi y Mocoví, entre otras, esta Honorable Cámara solicita se informe lo siguiente:

1- Ministerio de Capital Humano de la Nación y Ministerio de Salud de la Nación, sírvanse informar:

- a) Programas, acciones y/o actividades articulados en materia de salud, promoción, desarrollo y asistencia social con la Provincia del Chaco y el grado de cumplimiento de los mismos por parte de autoridades provinciales competentes. Importa la inclusión de la información suministrada por funcionarios provinciales sobre los recursos económicos y humanos destinados al cumplimiento de los mismos.
- b) Programas y/o acciones realizados en coordinación con la provincia del Chaco y organismos internacionales. Detalle el alcance de los montos y de los sujetos asistidos.
- c) Qué mecanismos de control y auditoría se llevan a cabo para garantizar la efectiva llegada de toda la ayuda a las comunidades.
- d) Sírvase extender informes de evaluación de impacto.
- e) Utilización de los Aportes del Tesoro Nacional por parte de la Provincia de Chaco a las acciones destinadas a la promoción y asistencia social y sanitaria de la zona geográfica indicada.



2- Ministerio de Capital Humano de la Nación, sírvase informar:

- a) Participación y detalle de cada una de las acciones y recursos humanos y materiales destinados en el "Operativo Impenetrable" publicado en el sitio oficial del Estado Argentino: www.argentina.gob.ar
- b) Qué otros programas están activos para dichas comunidades
- c) Qué tipo de ayuda alimentaria se envía, detallando transferencias, comedores, suplementos nutricionales, etc.
- d) Cantidad de beneficiarios: comunidades alcanzadas y criterios de selección.
- e) Periodicidad y volumen de los envíos en los últimos 12 meses.
- f) Acciones con otros organismos, organizaciones y empresas intervinientes en la logística y distribución.

Teniendo en cuenta la existencia de una acción de amparo promovida por la Defensora General Adjunta del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, tendiente a garantizar la provisión oportuna, eficiente y adecuada de agua potable y alimentos a comunidades de pueblos originarios asentadas en la región del Impenetrable chaqueño, así como las decisiones judiciales dictadas en su consecuencia —en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el año 2007—, sírvase informar:

- a. Qué acciones de coordinación, asistencia directa o complementaria se encuentran actualmente en ejecución por parte del Ministerio de Capital Humano de la Nación, en el marco de dicho proceso judicial y de las obligaciones concurrentes del Estado Nacional.

Teniendo en cuenta el decreto 8/2023 "Modificación de Ministerios" por el cual el Ministerio de Capital Humano posee las competencias para desarrollar políticas educativas, sírvase informar:

- a) Qué acciones de organización, planificación y otros programas con vigencia se han desarrollado en lo que concierne a la Educación Intercultural Bilingüe de los pueblos originarios ya sea en coordinación o no con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Chaco.



- b) Qué acciones tendientes a asegurar el cumplimiento del artículo 53 de la ley nacional de Educación N° 26.206 en lo que concierne a los mecanismos de participación de los pueblos originarios, así como también a la garantía de formación de docentes bilingües o plurilingües.
- c) Qué convenios se han realizado en conjunto con la Provincia de Chaco y en función de ello, qué programas, acciones y/o actividades se realizan para garantizar la provisión de alimentos para niños, niñas y jóvenes en edad escolar: cuántos comedores, merenderos u otros espacios relacionados se asisten y de qué forma, en relación al cumplimiento de la ley 27.642 de Alimentación Saludable. Además, sírvase informar si utilizan enfoques interculturales en la creación y provisión de menús escolares.
- d) Qué instrumentos, protocolos y sistemas de información se utilizan para la medición del estado nutricional de niños, niñas y jóvenes en edad escolar de dicha zona geográfica; sírvase especificar si se aplican enfoques interculturales, desagregación étnica de datos y otros criterios tendientes a garantizar los derechos mencionados.

2-Ministerio de Salud de la Nación, sírvase informar:

- a) Qué operativos sanitarios se realizan en comunidades wichi del Chaco. Especifique fechas, localidades y equipos intervinientes.
- b) Cobertura de controles nutricionales, vacunación, control de embarazos y niñez.
- c) Vigencia de programas específicos para desnutrición infantil y enfermedades asociadas.
- d) Provea datos estadísticos de los últimos dos años acerca de desnutrición, mortalidad infantil y enfermedades prevalentes en esas comunidades

En relación con la detección de casos positivos de enfermedad de Chagas en población pediátrica, sírvase informar:

- a) Si durante el "Operativo Impenetrable" u otros operativos sanitarios recientes se realizaron test rápidos de Chagas en niñas y niños pertenecientes a comunidades originarias del Chaco.
- b) Cantidad de test realizados y número de resultados positivos detectados.



- c) Si los casos positivos identificados cuentan con confirmación diagnóstica, seguimiento clínico y acceso efectivo al tratamiento etiológico correspondiente.
- d) Si se implementaron acciones de búsqueda activa y control familiar, especialmente en casos con antecedentes parentales confirmados.

En relación con la detección de sintomatología compatible con tuberculosis en población pediátrica, sírvase informar:

- a) Si durante los operativos sanitarios realizados se identificaron niñas y niños con signos clínicos compatibles con tuberculosis.
- b) Cantidad de casos detectados, discriminados por localidad y grupo etario.
- c) Qué acciones diagnósticas posteriores se realizaron (derivaciones, estudios complementarios, confirmación bacteriológica o por imágenes).
- d) Si los casos confirmados o sospechosos cuentan con seguimiento, tratamiento y control epidemiológico, conforme a los protocolos nacionales vigentes.

En relación con la atención de la salud bucal en población pediátrica de comunidades originarias, sírvase informar:

- a) Si existen programas específicos o acciones sanitarias destinadas a la detección y tratamiento de infecciones odontológicas en niñas y niños.
- b) Si dichas acciones se articulan con controles nutricionales y clínicos en contextos de desnutrición y vulnerabilidad social.
- c) Qué mecanismos de derivación y tratamiento se encuentran disponibles en zonas de difícil acceso.

En relación con la atención oftalmológica de la población, sírvase informar:

- a) Si existen programas específicos para las comunidades mencionadas para el diagnóstico de patologías relacionadas.
- b) Si existen controles periódicos de pacientes atendidos con anterioridad.
- c) Si existe provisión de insumos para la salud oftalmológica tales como anteojos, soluciones u otros.



En relación con la de enfermedades crónicas, como por ejemplo: diabetes o hipertensión entre otras, su tratamiento y detección, sírvase informar:

- a) Si existen programas o acciones destinadas a la prevención y tratamiento de dichas enfermedades.
- b) Si existen controles periódicos de pacientes ya diagnosticados.
- c) Si existen tratamientos y derivaciones para manifestaciones clínicas, secuelas o complicaciones derivadas de tales enfermedades.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En autos con fecha el 18/09/2007 caratulado como “Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) s/ proceso de conocimiento”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó a través de la cautelar al Estado Nacional y a la provincia de Chaco que garanticen, entre otros derechos, la provisión de alimentos y agua, así como también medios de transporte y comunicación adecuados a los habitantes de la región sudeste del Departamento General Güemes y noreste del Departamento Libertador General San Martín de la mencionada provincia.

En dicho fallo, la CSJN entiende que es competencia del Estado Nacional en forma concurrente con los Estados provinciales y municipales la garantía de los derechos a la vida, a la salud, a la asistencia social, alimentación, trabajo, inclusión social, entre otros.

Tal como se menciona en el antecedente del presente, desde el año 2007, los Estados Nacional, Provinciales y Municipales realizaron tareas mancomunadas para garantizar los derechos de dichos pueblos originarios, en primera instancia de la etnia Qom (s/ D587/07 CSJN) y, posteriormente ampliando las garantías hacia el pueblo wichí (s. ampliación de fallo de la CSJN con fecha 26.12.2018).

Que el Estado Nacional, desde el 2023, viene reduciendo ostensiblemente el presupuesto en general y, principalmente, el destinado a las políticas sociales de asistencia y promoción, como así también las correspondientes a la salud de la población en general.



Respecto al pedido de programas o acciones articulados con la provincia de Chaco y los informes que esta pueda proveer, resta aclarar que no constituye injerencia al sistema federal consagrado en la Constitución Nacional. Esta Honorable Cámara ha registrado antecedentes de pedidos de informes a organismos nacionales en articulación con los poderes ejecutivos provinciales, como por ejemplo, en el 2007, orden del día 2956 sobre proyecto de Resolución del diputado Mongeló.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en sus fallos que, en razón de los artículos de la Constitución Nacional que consagran derechos fundamentales, así como también los Convenios Internacionales suscriptos por nuestro país: "El Estado no puede aducir su sistema federal como obstáculo para el cumplimiento de ninguna de las medidas" (relacionadas con los Derechos Humanos). Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso comunidades indígenas miembros de la asociación lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*, 6 de febrero de 2020.

El Ministerio de Capital Humano, con fecha 27.09.2024 ha anunciado, mediante el portal oficial del Estado argentino, *argentina.gob.ar*, el "Operativo Impenetrable" por el cual se ha comprometido a destinar más de 3.799 millones de pesos en 66.000 módulos alimentarios y 115.200 botellas de agua en conjunto con la Provincia de Chaco, específicamente con el Ministerio de Desarrollo Humano de Chaco y el Ejército Argentino. Dicho operativo, según consta en la fuente, estaría destinado a 4.566 familias de 47 localizaciones urbanas y rurales del Impenetrable Chaqueño.



Que la situación social crítica que actualmente atraviesa nuestro país y, específicamente, impacta más en pueblos de difícil acceso y con una situación de marginalidad histórica, lo que provoca graves situaciones de desnutrición y enfermedades en niños, niñas y adultos/as mayores, según informan organizaciones de la sociedad civil.

En este contexto, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Chaco ha desestimado un recurso de amparo presentado por la Defensora del Pueblo de la misma provincia, por entender que los asuntos antes mencionados y comprendidos en este pedido (provisión de agua y alimentos a las comunidades originarias) están bajo las acciones comprendida por autos D578 de la CSJN.

Asimismo, organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y desarrollo social, así como también a la salud integral, tales como UNICEF, organización Monte Adentro, líderes comunitarios wichis que acompañaron el recurso de amparo antes descripto, Entidad Neutral de Asistencia Humana, entre otras, vienen advirtiendo la falta de atención, insumos y provisiones básicas en todo concerniente a las necesidades más básicas de seres humanos. Ello se ha manifestado en diversas reuniones que hemos mantenido, además de publicaciones en medios de comunicación y/o redes sociales.

Por otra parte, la ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que “la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa”, entre otros objetivos, y, asimismo, afirma que “el Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las



particularidades provinciales y locales”, así como también el derecho de enseñar y aprender. Además, el artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional establece que es obligación del Estado Nacional garantizar el respeto, identidad y una educación bilingüe e intercultural de los pueblos originarios. La mencionada ley de Educación Nacional, en el capítulo XI, amplía conceptualmente y en términos de derechos de los pueblos indígenas estableciendo que el Estado debe garantizar una educación “que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida”. También agrega que “la Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias”. En ese aspecto el Estado Nacional y provincial debe velar por la formación continua con la participación de los pueblos originarios en la formulación de políticas públicas relacionadas con la educación.

La ley nacional de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.642 tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible en alimentos y bebidas. Así como también la promoción de la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a nuestros colegas diputados y diputadas que nos acompañen en el presente proyecto.



Juan Carlos Molina

Aldo Leiva

Sergio Dolce

Julieta Campo

Andrea Freitas

Ana María Ianni

María Graciela Parola

Gabriela Pedrali

Paula Penacca

Carlos Castagneto

Juan Pablo Luque